



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Resolución

Número:

Referencia: RSE EX-2023-136290546-APN-DNGU#ME - VALIDEZ NAC. TÍTULO – LICENCIADO/A EN PSICOPEDAGOGÍA – UNIV. DE MORÓN

VISTO la Ley de Educación Superior N° 24.521, los Decretos N° 576 del 30 de mayo de 1996, N° 81 del 22 de enero de 1998, N° 8 del 10 de diciembre de 2023 y N° 86 del 26 de diciembre de 2023, la Resolución del entonces MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN N° 6 del 13 de enero de 1997, la Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES N° 2641 del 13 de junio de 2017, la Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 2598 del 15 de noviembre de 2023, las Resoluciones de la entonces SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS N° 178 del 2 de septiembre de 2019 y N° 811 del 7 de diciembre de 2023, el Expediente N° EX-2023-136290546-APN-DNGU#ME, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación mencionada en el VISTO tiene trámite la solicitud de otorgamiento de reconocimiento oficial y validez nacional para los títulos de "LICENCIADO/A EN PSICOPEDAGOGÍA" y "TÉCNICO/A UNIVERSITARIO/A EN ORIENTACIÓN PSICOPEDAGÓGICA", efectuada por la UNIVERSIDAD DE MORÓN, Escuela Superior de Ciencias del Comportamiento y Humanidades, según lo aprobado por Resolución del Consejo Académico N° 84/23.

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que dicha Institución Universitaria cuenta con autorización definitiva para funcionar; por lo que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 del Decreto N° 576 del 30 de mayo DE 1996, debe comunicar al entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN la creación de nuevas facultades, escuelas, institutos, departamentos, carreras, grados o títulos; sin perjuicio del cumplimiento de las previsiones de los artículos 41, 42 y 43 de la Ley de Educación Superior N° 24.521.

Que por no encontrarse los títulos referidos entre las excepciones mencionadas, la solicitud de la Institución debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, que el plan de estudios respete la carga horaria mínima fijada por la Resolución del entonces MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN N° 6 del 13 de enero de 1997, sin perjuicio de que oportunamente, pueda modificarse y/o ampliarse la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

Que en virtud de lo establecido por las Resoluciones del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 2598 del 15 de noviembre de 2023 y su aclaratoria Resolución de la entonces SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS N° 811 del 7 de diciembre de 2023, artículo 2, la presentación se encuentra dentro del plazo de excepción allí acordado, razón por la cual la solicitud de reconocimiento oficial y validez nacional del título debe ser evaluada de acuerdo con el régimen de acuerdo con el régimen anterior al Sistema Argentino de Créditos Universitarios, aprobado mediante Resolución del entonces MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN N° 6 del 13 de enero de 1997.

Que de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto N° 81 del 22 de enero de 1998 se establecieron las pautas y parámetros que rigen el desarrollo de la modalidad educativa no presencial o a distancia, encargándose al entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN la aplicación de lo allí normado, con sujeción a las disposiciones de la Ley de Educación Superior N° 24.521, en cuanto al régimen de títulos y de evaluación institucional.

Que la Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES N° 2641 de fecha 13 de junio de 2017 aprobó el documento sobre la opción pedagógica y didáctica de educación a distancia estableciendo el procedimiento para la evaluación, acreditación y posterior reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional de los títulos.

Que por Resolución de la entonces SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS 178/19 se ha otorgado la validez al Sistema Institucional de Educación a Distancia (SIED) de la UNIVERSIDAD DE MORÓN.

Que en consecuencia, tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida, habiéndose aprobado la carrera respectiva por el Acto Resolutivo ya mencionado, respetando el plan de estudios la carga horaria mínima establecida y no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite, corresponde otorgar el reconocimiento oficial a los títulos que expide la UNIVERSIDAD DE MORÓN, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN dependiente del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO resulta competente para entender en la aplicación de las leyes educativas nacionales, en virtud de la estructura y las competencias definidas por los Decretos N° 8/23 y N° 86/23.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por la Ley de Educación Superior N° 24.521 y el Decreto N° 86 del 26 de diciembre de 2023.

Por ello,

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN
DEL MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. - Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional a los títulos de "LICENCIADO/A EN PSICOPEDAGOGÍA" y "TÉCNICO/A UNIVERSITARIO/A EN ORIENTACIÓN PSICOPEDAGÓGICA" que expide la UNIVERSIDAD DE MORÓN, pertenecientes a la carrera de LICENCIATURA EN PSICOPEDAGOGÍA, a dictarse bajo la modalidad a distancia con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO (IF-2024-40106328-APN-DNGU#ME) de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º. - Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de los títulos, a las propuestas por la Universidad como "alcances del título", y que se incorporan en el ANEXO (IF-2024-40104624-APN-DNGU#ME) de la presente resolución.

ARTÍCULO 3º. - El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan en el artículo 1º quedarán sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que se modifique y/o amplíe la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior N° 24.521.

ARTÍCULO 4º. - Comuníquese y archívese.

UNIVERSIDAD DE MORÓN, Escuela Superior de Ciencias del Comportamiento y Humanidades

TÍTULOS: TÉCNICO/A UNIVERSITARIO/A EN ORIENTACIÓN PSICOPEDAGÓGICA, LICENCIADO/A EN PSICOPEDAGOGÍA - Modalidad a Distancia

COD	ASIGNATURA	REGIMEN	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVAS	MODALIDAD DICTADO	OBS.
-----	------------	---------	-----------------------	---------------------	--------------	-------------------	------

PRIMER AÑO

1	EPISTEMOLOGÍA Y LÓGICA	Anual	3	96	-	A Distancia	
2	FUNDAMENTOS DE PSICOLOGÍA I	Semestral	3	48	-	A Distancia	
3	PROBLEMÁTICA FILOSÓFICA	Semestral	4	64	-	A Distancia	
4	ANTROPOLOGÍA FILOSÓFICA	Semestral	4	64	-	A Distancia	
5	PEDAGOGÍA GENERAL	Semestral	4	64	-	A Distancia	
6	PENSAMIENTO SOCIAL ARGENTINO	Semestral	4	64	-	A Distancia	
7	BIOLOGÍA HUMANA	Semestral	3	48	-	A Distancia	
8	ANATOMÍA Y FISIOLOGÍA DEL SISTEMA NERVIOSO	Semestral	3	48	7	A Distancia	
9	PSICOESTADÍSTICA	Semestral	3	48	-	A Distancia	
10	INTRODUCCIÓN A LA PROBLEMÁTICA EDUCATIVA	Semestral	4	64	-	A Distancia	

SEGUNDO AÑO

11	PSICOLOGÍA EVOLUTIVA	Anual	3	96	2	A Distancia	
12	PSICOANÁLISIS	Anual	2	64	2	A Distancia	
13	NEUROCIENCIA Y PSICOLOGÍA EXPERIMENTAL	Anual	2	64	8	A Distancia	
14	METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN	Anual	3	96	1-9	A Distancia	
15	PSICOLOGÍA COGNITIVA	Semestral	3	48	2	A Distancia	
16	DIDÁCTICA GENERAL	Semestral	4	64	-	A Distancia	
17	PEDAGOGÍAS ALTERNATIVAS	Semestral	2	32	5	A Distancia	
18	ADQUISICIÓN DE LA LECTURA, LA ESCRITURA Y LA MATEMÁTICA	Semestral	4	64	-	A Distancia	
19	DIDÁCTICA Y PRÁCTICA DE LA ENSEÑANZA	Semestral	3	48	16	A Distancia	

COD	ASIGNATURA	REGIMEN	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVAS	MODALIDAD DICTADO	OBS.
20	PSICOLOGÍA EDUCACIONAL	Semestral	4	64	-	A Distancia	
21	FUNDAMENTOS DE PSICOLOGÍA II	Semestral	3	48	2	A Distancia	

TERCER AÑO

22	PSICOPATOLOGÍA	Anual	4	128	11-12-21	A Distancia	
23	DIDÁCTICA DE NIVEL INICIAL	Semestral	3	48	16-5	A Distancia	
24	PSICOMETRÍA	Semestral	4	64	14-9	A Distancia	
25	TÉCNICAS PROYECTIVAS I	Semestral	4	64	12	A Distancia	
26	PSICOLOGÍA SOCIAL	Semestral	4	64	3	A Distancia	
27	PSICOLOGÍA DE LA PERSONALIDAD	Semestral	3	48	21	A Distancia	
28	DIDÁCTICA DE NIVEL PRIMARIO	Semestral	3	48	16-5	A Distancia	
29	ORIENTACIÓN VOCACIONAL - OCUPACIONAL	Semestral	5	80	24-25	A Distancia	
30	HISTORIA DE LA EDUCACIÓN ARGENTINA Y AMERICANA	Semestral	3	48	-	A Distancia	
31	ESTUDIO DEL LENGUAJE Y SUS TRASTORNOS	Semestral	4	64	18	A Distancia	

**TÍTULO: TÉCNICO/A UNIVERSITARIO/A EN ORIENTACIÓN PSICOPEDAGÓGICA -
Modalidad a Distancia**

CARGA HORARIA TOTAL: 1952 HORAS

CUARTO AÑO

32	CLÍNICA PSICOPEDAGÓGICA	Anual	3	146	24-25	A Distancia	1 *
33	EVALUACIÓN Y REHABILITACIÓN NEUROPSICOLÓGICA	Anual	3	96	24-25	A Distancia	
34	DIVERSIDAD E INCLUSIÓN EDUCATIVA	Semestral	3	48	22-23-28	A Distancia	
35	PSICOLOGÍA INSTITUCIONAL ORGANIZACIONAL	Semestral	4	64	26-27	A Distancia	
36	FILOSOFÍA DE LA EDUCACIÓN	Semestral	2	32	3	A Distancia	
37	ÉTICA Y DEONTOLOGÍA PROFESIONAL	Semestral	4	64	3	A Distancia	
38	DINÁMICA Y TÉCNICAS DE GRUPO	Semestral	4	64	26	A Distancia	

COD	ASIGNATURA	REGIMEN	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVAS	MODALIDAD DICTADO	OBS.
39	MEDIACIÓN VOLUNTARIA	Semestral	4	64	21	A Distancia	
40	NEUROEDUCACIÓN APLICADA	Semestral	3	48	13-32	A Distancia	
41	TRABAJO INTEGRADOR FINAL	Anual	2	64	40 asignaturas aprobadas	A Distancia	2 *

TÍTULO: LICENCIADO/A EN PSICOPEDAGOGÍA - Modalidad a Distancia

CARGA HORARIA TOTAL: 2642 HORAS

OBSERVACIONES

1 * INCLUYE 50 HORAS DE PRÁCTICA.

2 * Debe tener 40 asignaturas aprobadas.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: EX-2023-136290546- -APN-DNGU#ME-PLAN DE ESTUDIOS

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.

ALCANCES DEL TÍTULO: TÉCNICO/A UNIVERSITARIO/A EN ORIENTACIÓN PSICOPEDAGÓGICA - MODALIDAD A DISTANCIA, QUE EXPIDE UNIVERSIDAD DE MORÓN, ESCUELA SUPERIOR DE CIENCIAS DEL COMPORTAMIENTO Y HUMANIDADES

Los alcances del título de Técnico/a Universitario/a en Orientación Psicopedagógica se enuncian a continuación, consignando en forma expresa que “la responsabilidad primaria y la toma de decisiones la ejerce en forma individual y exclusiva el poseedor del título con competencia reservada según el régimen del Artículo 43 LES y normas complementarias, del cual depende el poseedor del título y al cual, por sí, le está vedado realizar dichas actividades”

- Aplicar técnicas e instrumentos psicopedagógicos, bajo la supervisión del profesional en Ciencias de la Educación o Psicopedagogía.
- Elaborar perfiles psicométricos y proyectivos a través de técnicas psicométricas y proyectivas, supervisados por el profesional en Ciencias de la Educación o Psicopedagogía.
- Informar al profesional en Ciencias de la Educación o Psicopedagogía acerca de los factores intelectuales y afectivos que operan en el sujeto que aprende, en las diferentes etapas evolutivas.

ALCANCES DEL TÍTULO: LICENCIADO/A EN PSICOPEDAGOGÍA - MODALIDAD A DISTANCIA, QUE EXPIDE UNIVERSIDAD DE MORÓN, ESCUELA SUPERIOR DE CIENCIAS DEL COMPORTAMIENTO Y HUMANIDADES

Los alcances del título de Licenciado/a en Psicopedagogía se enuncian a continuación, consignando en forma expresa que “la responsabilidad primaria y la toma de decisiones la ejerce en forma individual y exclusiva el poseedor del título con competencia reservada según el régimen del Artículo 43 LES y normas complementarias, del cual depende el poseedor del título y al cual, por sí, le está vedado realizar dichas actividades”

- Asesorar con respecto a la caracterización del proceso de aprendizaje, sus perturbaciones o anomalías, para favorecer las condiciones óptimas del mismo en el ser humano, a lo largo de todas sus etapas evolutivas, en forma individual o grupal, en el ámbito de la educación y de la salud mental.
- Realizar acciones que posibiliten la detección de las perturbaciones y/o anomalías en el proceso de aprendizaje.
- Explorar las características psicoevolutivas del sujeto en situación de aprendizaje.
- Participar en la dinámica de las relaciones de la comunidad educativa a fin de favorecer procesos de integración y cambio.
- Orientar respecto de las adecuaciones metodológicas acordes con las características bio-psico-socio-culturales de individuos y grupos.
- Realizar procesos de orientación educacional, vocacional-ocupacional en las modalidades individual y grupal.
- Realizar diagnósticos de los aspectos preservados y perturbados comprometidos en el proceso de aprendizaje para efectuar pronóstico de evolución.

- Implementar sobre la base del diagnóstico estrategias específicas - tratamiento, orientación, derivación - destinadas a promover procesos armónicos de aprendizaje.
- Participar en equipos interdisciplinarios responsables de la elaboración, dirección, ejecución y evaluación de planes, programas y proyectos en las áreas de educación y salud.
- Realizar estudios e investigaciones referidos al quehacer educacional y de la salud, en relación con el proceso de aprendizaje y a los métodos, técnicas y recursos propios de la investigación psicopedagógica.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: EX-2023-136290546- -APN-DNGU#ME-ALCANCES

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.